RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 786 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 09 DIC. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRL
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
09 DIC. 2013

VISTOS:

La Resolución Jefatural Nº 055-2011-GRC/GDE/JPECP, de fecha 10 de mayo de 2011 y el Informe Legal Nº 068-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 02 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en la parte introductoria de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente como la fecha del cargo de notificación de la Resolución Jefatural Nº 055-2011-GRC/GDE/JPECP, el 15 de enero de 2010; y también se ha consignado erróneamente las siglas del Informe Técnico Legal Nº 019-2011-GRDE/JPECP, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: El cargo de notificación de la Resolución Jefatural Nº 055-2011-GRC/GDE/JPECP, le corresponde la fecha del 06 de mayo de 2010; así mismo el Informe Técnico Legal Nº 019-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP; quedara redactado de esta forma por ser la correcta.

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, establece que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*. En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural Nº 055-2011-GRC/GDE/JPECP, de fecha 10 de mayo de 2011, únicamente en el extremo de la parte introductoria, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: El cargo de notificación de la Resolución Jefatural Nº 055-2011-GRC/GDE/JPECP, tiene como fecha el 06 de mayo de 2010; así mismo el informe técnico legal quedara signado como Informe Técnico Legal Nº 019-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONA DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)